



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00429- 00

Toda vez que la medida cautelar solicitada resulta procedente, el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO. PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-965774, de propiedad de los demandados CARLOS MARIO POSADA ÁNGEL y LEIDY NATALIA ARANGO MARTÍNEZ. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6793711fb8931843e5c2119fa891788dd600c105633e3743ad4e0c15b2c401b8**

Documento generado en 22/08/2022 01:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>